



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2018-GM/MPMN

Moquegua, 30 ENE 2018

VISTO:

La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada con Expediente N°2293; el expediente N°13632 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Eduardo Poma Chaupi y Albina Enelda Gongora Venancio, Resolución de Alcaldía N°0333-2017-A/MPMN, Informe N° 013-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de Enero de 2018 doña Albina Enelda Gongora Venancio, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial contraído con don Eduardo Poma Chaupi, por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución N°0333-2017-A/MPMN, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N°013-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 18 de Enero del 2018, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0333-2017-A /MPMN, el 01 de Agosto del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°68 de fecha de celebración de matrimonio el 18 de Marzo de 1977 inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se ha dispuesto, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 41 Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **EDUARDO POMA CHAUPI** y **ALBINA ENELDA GONGORA VENANCIO** celebrado el 18 de Marzo de 1977, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°68 del año 1977, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL

